

BASES LEGALES
CAMPAÑA “TU CUENTA SUMA”

Caja Rural de Albacete, Ciudad Real y Cuenca S.C.C. “Globalcaja” (en adelante Globalcaja y/o la Entidad) domiciliada en Albacete, C/Tesifonte Gallego nº 18, y con CIF F45755220, organiza la presente promoción **“TU CUENTA SUMA”** (en adelante la “campana” y/o “promoción”) de ámbito nacional.

Las presentes bases legales, se encuentran disponibles y estarán actualizadas en todo momento en la web corporativa de Globalcaja: <http://www.globalcaja.es/es/bases-promociones>

ESTIPULACIONES

Primera. – Descripción.

Globalcaja promueve la campana **“TU CUENTA SUMA”**, consistente en que los participantes que sean titulares de una cuenta corriente (en adelante, la “Cuenta”) en la Entidad y cumplan con las condiciones establecidas en las presentes bases, incluyendo: a) la domiciliación de nuevos ingresos elegibles; y, b) el mantenimiento del saldo medio mensual exigido.

La adhesión a la campana se efectuará con la firma del boletín correspondiente, en la oficina de Globalcaja de referencia del participante.

La participación en la presente campana es incompatible con la participación en cualquier otra promoción de Globalcaja que tenga por objeto la domiciliación de una nueva nómina o pensión. En consecuencia, el participante únicamente podrá beneficiarse de una de ellas.

Segunda. - Ámbito de aplicación.

Podrán participar en la campana todas aquellas las personas físicas mayores de dieciocho (18) años que, sean titulares de una cuenta en la Entidad y cumplan los requisitos establecidos en las presentes bases.

En particular, las modalidades de domiciliación de nómina, pensión o recibo de autónomos estarán disponibles tanto para nuevos clientes como para clientes actuales que cumplan el requisito de ausencia de domiciliación del correspondiente ingreso durante el período previsto en estas bases.

Por su parte, la modalidad de ingresos recurrentes estará reservada exclusivamente a nuevos clientes que no hayan sido titulares de una cuenta en la Entidad durante los doce (12) meses inmediatamente anteriores a la fecha de adhesión a la campana.

La campana tiene ámbito nacional, por lo que podrán participar los clientes residentes en cualquier punto del territorio español.

Tercera. -Vigencia.

La presente campaña entrará en vigor el 1 de octubre de 2026.

Globalcaja se reserva el derecho de poder ampliar, suspender y/o cancelar en cualquier momento la presente campaña y a su discreción. Dicho extremo, en su caso, será informado a través del siguiente enlace web <http://www.globalcaja.es/es/bases-promociones>

Cuarta. – Términos y condiciones. Requisitos para participar en la Promoción.

Para que el Participante pueda optar al incentivo no deberá tener nómina, pensión o pago del recibo de autónomos domiciliado en la Entidad en **los doce meses anteriores a la fecha de firma del Boletín de Adhesión a la campaña**, y deberá cumplir los siguientes requisitos:

4.1. Domiciliar en la cuenta corriente abierta en la Entidad, de la que el participante sea titular, alguno de los siguientes: (i) una nueva nómina o pensión de al menos setecientos euros mensuales (700€/mes), (ii) el recibo correspondiente al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (en adelante, “recibo de autónomo”); o, (iii) ingresos recurrentes en la cuenta corriente de al menos quinientos euros mensuales (500 €/mes).

A efectos de las presentes bases, se considerará:

- Nómina cuando se reciban transferencias periódicas mensuales en un único movimiento, siempre que la transferencia se emita de acuerdo con la codificación (SALA) establecida para abono de nóminas en la ISO 20022. Globalcaja se reserva el derecho a solicitar al participante, y éste se obliga a facilitar a aquella, copia de la última nómina correspondiente al ingreso domiciliado en su cuenta a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos de la presente campaña.
- Pensión cuando el beneficiario de la promoción reciba una prestación en Globalcaja mediante abonos periódicos mensuales unitarios correspondientes a pensiones contributivas y complementarias ordenadas por la Seguridad Social en un único movimiento. Globalcaja se reserva el derecho a solicitar al participante y éste se obliga a facilitar copia de la última pensión correspondiente al ingreso domiciliado en su cuenta a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos de la presente campaña.
- Recibo de autónomo, el participante debe domiciliar el pago del recibo correspondiente al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos en la cuenta abierta en la Entidad en la que intervenga como titular. Quedan excluidos los pagos en ventanilla/cajeros/banca electrónica de dichos recibos y los pagos puntuales no domiciliados.
- Ingresos recurrentes, las transferencias recibidas en la cuenta titularidad del participante en un único apunte por importe igual o superior a 500 euros (500€). No tendrán la consideración de ingresos recurrentes los ingresos en efectivo, los

cheques, las operaciones realizadas mediante Bizum, las transferencias ordenadas desde cualquier cuenta abierta en Globalcaja, con independencia de que su titular sea el propio participante o un tercero, ni aquellos ingresos que tengan la consideración de nómina, pensión o recibo de autónomo conforme a lo establecido en las presentes bases.

Asimismo, tendrán la consideración de ingresos recurrentes los abonos efectuados por el Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE), siempre que se reciban mediante transferencia en la Cuenta y por importe igual o superior a quinientos euros mensuales (500 €/mes).

La modalidad de ingresos recurrentes estará reservada exclusivamente a nuevos clientes que no hayan sido titulares de ninguna cuenta en la Entidad durante los doce (12) meses inmediatamente anteriores a la fecha de adhesión a la campaña.

EXCLUSIONES: Quedan excluidos cualquier ingreso en efectivo, ingresos de cheques y los abonos recibidos en la cuenta del cliente en concepto o a través de Bizum.

4.2. En caso de varios ingresos en la Cuenta no sé sumaran los mismos para poder beneficiarse del incentivo, por lo que al menos uno de los ingresos debe ser por importe igual o superior al importe neto indicado en la estipulación quinta de las presentes bases.

4.3. Si durante el período aplicable no se recibe un ingreso elegible, no se devengará ninguna bonificación asociada a ese período.

4.4. Mantenimiento de saldo medio mensual mínimo. Asimismo, y adicionalmente a la domiciliación de alguno de los ingresos elegibles previstos en las presentes bases, el participante deberá mantener un saldo medio mensual igual o superior a mil euros (1.000€).

A los efectos de la presente campaña, el saldo medio mensual del participante será el resultado de sumar los saldos medios correspondientes al mes natural inmediatamente anterior al abono del incentivo de todas las cuentas a la vista abiertas en la Entidad en las que figure como titular. Cuando una cuenta tenga varios titulares, su saldo medio mensual se computará íntegramente para cada participante que figure como titular, sin dividirse ni prorratearse en función del número de titulares. No se tendrán en cuenta las cuentas en las que el participante figure únicamente como autorizado, representante, apoderado o en cualquier otra condición distinta de la de titular.

No se devengará bonificación alguna respecto de aquellos períodos en los que el saldo medio mensual resultante sea inferior a mil euros (1.000 €), aun cuando se hubieran cumplido el resto de los requisitos previstos en las presentes Bases.

4.5. La domiciliación del ingreso elegible y el mantenimiento del saldo medio mensual mínimo constituyen requisitos acumulativos e indispensables para la generación del derecho a los incentivos previstos en la presente campaña, de modo que la falta de cumplimiento de cualquiera de ellos impedirá el devengo de la bonificación correspondiente al período de liquidación afectado.

4.6. Transaccionalidad adicional. Sin perjuicio de la obligación de cumplir los requisitos de domiciliación de ingresos elegibles y mantenimiento del saldo medio mensual mínimo previstos en las presentes Bases, el participante podrá obtener incentivos adicionales en función del nivel de vinculación y transaccionalidad mantenido con la Entidad.

A estos efectos, se considerará cumplido cada uno de los siguientes requisitos de transaccionalidad cuando concurra alguna de las circunstancias que se indican a continuación:

- Tarjeta: al menos tres operaciones mensuales mediante tarjeta, computándose las compras y los reintegros en cajero.
- Bizum: realización de, al menos una operación mensual, ya sea un abono, un cargo o una compra.
- Recibos: pago de, al menos, dos pagos mensuales de recibos domiciliados.

El cumplimiento de los requisitos de transaccionalidad descritos en los apartados anteriores se verificará tomando en consideración las operaciones realizadas durante el mes natural inmediatamente anterior al mes en que se efectúe el abono del incentivo.

Estos requisitos tendrán carácter complementario y darán derecho exclusivamente a los incentivos adicionales que, en su caso, se prevean en las presentes Bases, sin que su cumplimiento pueda sustituir ni eximir del cumplimiento de los requisitos mínimos de domiciliación de ingresos elegibles y mantenimiento del saldo medio mensual mínimo exigidos para acceder a la campaña.

4.7. Esta promoción no es acumulable a otras promociones de domiciliación de nóminas o pensión.

La firma del Boletín de adhesión a la promoción no garantiza, por sí sola, el derecho al incentivo. Para poder beneficiarse de la promoción, el participante deberá cumplir todas y cada una de las condiciones anteriormente detalladas.

Quinta. – Incentivos.

El derecho a percibir el incentivo será mensual, una vez verificado que el participante cumple los requisitos establecidos, con una duración máxima en su caso de doce meses.

Todos los meses se verificará que el partícipe cumple con los requisitos de la campaña. Aquellos meses en los que el participante no cumpla con los requisitos establecidos, no tendrá derecho a percepción de incentivo alguno correspondiente a dicho mes.

5.1. Principios generales

Para acceder a cualquier incentivo, será requisito imprescindible que el participante haya cumplido, de forma conjunta y durante el período de cálculo correspondiente, tanto la domiciliación de un ingreso elegible en los términos previstos en las presentes Bases como el mantenimiento de un saldo medio mensual mínimo de mil euros (1.000 €).

Una vez verificados ambos requisitos habilitantes, el participante podrá generar las bonificaciones adicionales que correspondan en función del tramo de saldo medio mensual alcanzado y, en su caso, del cumplimiento de los requisitos de transaccionalidad establecidos en las presentes Bases, acumulándose las bonificaciones de los distintos bloques que resulten aplicables, sin que en ningún caso pueda producirse duplicidad de incentivos dentro de un mismo bloque o tramo.

El incumplimiento de cualquiera de los requisitos habilitantes indicados, esto es, la domiciliación del ingreso elegible o el mantenimiento del saldo medio mensual mínimo de mil euros (1.000 €), impedirá el devengo de cualquier bonificación correspondiente al período de liquidación, incluidas las asociadas al saldo medio mensual y a la transaccionalidad.

5.2. Bonificación por ingresos

Modalidad	Bruto mensual	Proyección 12 meses
Nómina igual o superior a 2.000 €	25 €	300 €
Nómina desde 700 € hasta 1.999,99 €	15 €	180 €
Pensión igual o superior a 2.000 €	25 €	300 €
Pensión desde 700 € hasta 1.999,99 €	15 €	180 €
Recibo de autónomo	15 €	180 €
Recurrentes igual o superior a 500 €	10 €	120 €

Las bonificaciones correspondientes a las distintas modalidades de ingresos no serán acumulables entre sí. En caso de que el participante cumpla simultáneamente los requisitos de más de una modalidad durante el mismo período de liquidación, únicamente tendrá derecho a percibir la bonificación de mayor importe.

5.3. Bonificación por saldo medio

Saldo medio	Bruto mensual	Proyección 12 meses
Desde 6.000 € hasta 19.999,99 €	7,50 €	90 €
Igual o superior a 20.000 €	25 €	300 €

La bonificación por saldo medio tendrá carácter adicional a la bonificación por ingresos y únicamente resultará aplicable cuando el participante cumpla los requisitos habilitantes previstos en las presentes Bases.

Los tramos de saldo medio no serán acumulables entre sí. En cada período de liquidación se aplicará exclusivamente la bonificación correspondiente al tramo de saldo medio más elevado efectivamente alcanzado por el participante.

5.4. Bonificación por transaccionalidad

Conducta	Requisito	Bruto mensual	Proyección 12 meses
Tarjeta	3 compras o reintegros en cajero	5 €	60 €
Bizum	1 abono o cargo Bizum	5 €	60 €
Recibos	2 pagos de recibos domiciliados	5 €	60 €

Las bonificaciones por transaccionalidad tendrán carácter adicional a las bonificaciones por ingresos y por saldo medio y únicamente podrán devengarse cuando el participante cumpla los requisitos habilitantes previstos en las presentes Bases.

Las bonificaciones correspondientes a tarjeta, Bizum y recibos serán acumulables entre sí, pudiendo alcanzar un máximo conjunto de quince euros brutos (15 €) mensuales, siempre que se cumplan los requisitos exigidos para cada una de ellas.

El cumplimiento de los requisitos de tarjeta, Bizum y recibos se verificará tomando en consideración las operaciones realizadas durante el mes natural inmediatamente anterior al mes en que se efectúe el abono del incentivo.

5.5. Máximo y ejemplo

La bonificación máxima mensual será de 65 euros brutos: 25 euros por nómina o pensión igual o superior a 2.000 euros, 25 euros por saldo medio igual o superior a 20.000 euros y 15 euros por transaccionalidad. Durante el periodo máximo de doce mensualidades, el máximo total será de 780 euros brutos.

Ejemplo: con nómina elegible de 1.500 euros, saldo medio de 7.000 euros, tres compras válidas, un apunte Bizum y un solo recibo válido, la bonificación sería de 32,50 euros brutos: $15 + 7,50 + 5 + 5$.

5.6. Periodo de verificación

El primer periodo de verificación del ingreso de la nómina o de ingresos recurrentes comenzará el día 11 del siguiente mes a la fecha de adhesión a la campaña y finalizará el día 10 del mes posterior.

El primer periodo de verificación del ingreso de la pensión, de la domiciliación del autónomo, del saldo medio y de la transaccionalidad será el mes natural siguiente al mes en que se realizó la adhesión a la campaña.

Este proceso se repetirá durante los 11 meses siguientes.

Ejemplo ilustrativo: si la adhesión del cliente se realiza en el mes de octubre, el periodo de verificación de cumplimiento de requisitos mensual de ingresos comenzará el 11 de noviembre y finalizará el 10 de diciembre. El periodo de verificación del saldo medio mensual y de la transaccionalidad será del 1 al 30 de noviembre y el pago para el mes de noviembre se realizará a partir del 15 de diciembre.

- Nómina e ingresos recurrentes: desde el día 11 de cada mes hasta el día 10 del mes siguiente, ambos inclusive.
- Pensión, recibo de autónomo, saldo medio y transaccionalidad: mes natural inmediatamente anterior al abono de la bonificación.

5.7. Abono

El abono se realizará mediante un único apunte mensual por la suma de las bonificaciones devengadas, con el concepto “Bonificación campaña Tu cuenta suma”. Los pagos se realizarán a partir del día 15, o siguiente día hábil, del mes siguiente al cierre del periodo de liquidación mensual. Globalcaja practicará la retención fiscal correspondiente y abonará al participante el importe neto.

Sexta. - Compromiso de permanencia.

La participación en esta Promoción no implica compromiso de permanencia ni conlleva penalización alguna. En caso de que no cumplir con las condiciones requeridas para acceder al pago de los incentivos establecidos en estas Bases Legales, simplemente no se realizará el abono de estos.

Del mismo modo, si el participante cancela anticipadamente cualquier producto o servicio vinculado a la Campaña antes de cumplir los requisitos establecidos, no se aplicará ningún tipo de sanción ni penalización económica, más allá de la pérdida del incentivo/s.

Séptima. - Información básica sobre protección de datos.

¿Quién es el responsable del tratamiento? CAJA RURAL DE ALBACETE, CIUDAD REAL Y CUENCA, S.C.C. (en adelante, GLOBALCAJA), con F45755220, dirección en C/ Tesifonte Gallego, 18, 02002, Albacete. Datos de contacto del Delegado de Protección de Datos (DPD) protecciondedatos@globalcaja.es

¿Para qué finalidad se tratarán los datos? Los datos personales que el participante facilite a GLOBALCAJA en el documento o “Boletín de Adhesión” a la campaña, serán tratados por la ENTIDAD, en su condición de responsable del tratamiento, con la finalidad de gestionar su participación en la misma y para el cumplimiento de las obligaciones legales que resulten aplicables.

¿Cuál es la legitimación para el tratamiento de sus datos? La base de legitimación para el tratamiento de los datos personales de los participantes por parte de GLOBALCAJA será la solicitud precontractual o ejecución de un contrato con motivo de la adhesión a la Promoción mediante la firma de un Boletín de Adhesión en su oficina de referencia, así como la gestión de la participación en la misma.

¿Se comunicarán sus datos a terceros? Sus datos no se comunicarán a terceros salvo obligación legal. Por la participación en la presente Campaña, no se realizarán transferencias internacionales de datos.

¿Cuánto tiempo conservaremos sus datos personales? Los datos personales tratados exclusivamente para la gestión de la campaña se conservarán durante la vigencia de la misma y posteriormente durante los plazos legales aplicables.

¿Cuáles son sus derechos cuando nos facilita sus datos? Puede ejercitar gratuitamente los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, limitación y oposición de tratamiento, dirigiéndose a protecciondedatos@globalcaja.es o por correo postal dirigido a Caja Rural de Albacete, Ciudad Real y Cuenca, S.C.C. (“Globalcaja”), C/Tesifonte Gallego, nº 18, 02002, Albacete. Cualquier cuestión o información sobre protección de datos podrá consultarse en la página web de la Entidad www.globalcaja.es, apartado “Protección de datos”, y también en cualquier oficina de la Entidad. La cancelación de los datos necesarios para la gestión de la Campaña supondrá la baja automática en la misma.

En caso de que entienda que sus derechos no han sido debidamente atendidos, puede acudir a la Agencia Española de Protección de Datos. Puede obtener más información sobre esta materia en la página web de la Entidad www.globalcaja.es, apartado “Protección de Datos”.

Octava. - Fiscalidad.

El abono de la bonificación tendrá la consideración, a efectos fiscales, de rendimiento del capital mobiliario dinerario, de conformidad con lo previsto en el artículo 25.2.a).2.ª de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, quedando sujeto a la retención o ingreso a cuenta que resulte exigible conforme a la normativa tributaria vigente en cada momento. A la fecha de publicación de estas Bases, el tipo de retención aplicable a los residentes fiscales en España es del 19%.

La entidad practicará la retención que legalmente corresponda sobre el importe de la bonificación y abonará al participante el importe neto resultante.

A efectos de la declaración del IRPF a la que, en su caso, venga obligado el participante, el rendimiento se integrará en la base imponible del ahorro y tributará al tipo o tipos de gravamen que resulten aplicables en cada momento, de acuerdo con la normativa vigente y con su residencia fiscal.

La información anterior tiene carácter meramente informativo. La tributación efectiva derivada de la promoción dependerá de las circunstancias particulares de cada participante y de la normativa tributaria que resulte aplicable en función de su residencia fiscal, siendo de su exclusiva responsabilidad el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

Novena. - Condiciones de la Promoción.

La Entidad se reserva el derecho para modificar, suspender o cancelar la misma.

En caso de modificación, suspensión y/o cancelación de la campaña promocional por parte de la Entidad, los participantes que se hayan adherido a la campaña promocional mantendrán las bonificaciones y/o incentivos percibidos hasta la fecha de publicación la modificación, suspensión y/o cancelación de la campaña.

Décima. - Aceptación de las Bases.

Los participantes, por el mero hecho de participar en la presente promoción, aceptan sus bases y el criterio de “GLOBALCAJA” en cuanto a la resolución de cualquier cuestión y/o controversia derivada de esta Promoción.

Decimoprimera. - Publicidad de las Bases.

Las Bases de la presente promoción se encuentran publicadas en la página web www.globalcaja.es.